
CONDICIONES DEL SERVICIO



PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO. El presente documento detalla las condiciones en las cuales DATAx S.R.L.; en adelante simplemente DATAx; ofrece su Servicio de Procesamiento de Información Multidimensional. Aquella persona que contrate este servicio; para fines de este documento será denominada como CONTRATANTE.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. DATAx es una empresa que opera en el campo tecnológico de la Inteligencia de Negocios, desarrollando productos relacionados como software y consultoría en gestión de información. En este ámbito, DATAx dispone dentro de su oferta de productos, el Servicio de Procesamiento de Información Multidimensional, registrado y comercializado bajo el nombre de SPIM.

TERCERA. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO. SPIM es un servicio que contempla y abarca lo siguiente:

- a) El servicio se basa en el hecho que el CONTRATANTE es una persona que requiere disponer de información para usos diversos.
- b) Esta información que en su mayoría se encuentra en Internet, que es de carácter público y en consecuencia puede ser accedida por el CONTRATANTE, está expuesta a diversos procesos previos para ser adecuadamente utilizada, procesos tales como recopilación, compilación, identificación de dimensiones, múltiples procesamientos de cálculo, conversiones y otros.
- c) DATAx ofrece el servicio SPIM para que el CONTRATANTE delegue estas funciones de procesamiento de información a DATAx, quien a su vez le entregará al CONTRATANTE la información solicitada, completamente procesada y lista para su uso.
- d) Considerando que la información puede ser mejor aprovechada, si se dispone de herramientas que potencien el acceso a la misma, cuales son aquellas que contemplan el uso multidimensional, DATAx entregará al CONTRATANTE la licencia de uso de un software que lleva el nombre de ANALYZE, que es un otro producto que DATAx oferta al mercado. El precio del uso de esta licencia, está absorbido en el precio acordado por el servicio SPIM y las condiciones de esta licencia se encuentran contenidas en el documento *Acuerdo de Licencia de Analyze para SPIM*.
- e) Tomando en cuenta que la información es dinámica y puede estar sujeta a cambios permanentes, el servicio también abarca la actualización de esa información con la misma periodicidad que la fuente proveedora de datos, publica los nuevos reportes.

En resumen, SPIM es el servicio que el CONTRATANTE adquiere de DATAx para que este último procese la información encargada por el CONTRATANTE y le sea entregado para su uso en un formato multidimensional, sujeta a actualizaciones

periódicas, siendo que esta información será accedida empleando única y exclusivamente el software ANALYZE cuya licencia de uso, DATAx entrega al CONTRATANTE, mientras dure el plazo del contrato del servicio SPIM.

CUARTA, DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA OPERATIVA DEL SERVICIO SPIM. El servicio abarca y contempla lo siguiente:

4.1. Considerando que no toda fuente de información tiene los atributos necesarios para convertirse en información multidimensional, para facilitar la elección del CONTRATANTE, DATAx pondrá a disposición una lista de fuentes de información que cumplen con las características exigidas bajo la denominación de Catálogo. Dado que este catálogo está sujeto a cambios constantes, éste puede ser encontrado, accedido y consultado en cualquier momento a través de la página web www.datax.com.bo

4.2. El CONTRATANTE podrá elegir de este catálogo los reportes de información o bases de datos que desee y/o en su caso si no estuvieren listados, describir la fuente de información que éste desee y el reporte que requiere que se le procese.

4.3. DATAx requerirá que la adquisición del servicio por parte del CONTRATANTE sea formalizada ya sea mediante un contrato o a través de un Formulario de Suscripción. Ambos documentos y la correspondiente suscripción podrán ser físicos o electrónicos según acuerdo de las partes. Este contrato o formulario será el que contenga los detalles relativos al costo del servicio, plazo de contratación, número de usuarios y otros.

4.4. El CONTRATANTE deberá proceder a efectuar el pago por el servicio, de acuerdo a las modalidades que en su momento DATAx tenga disponibles, tales como depósito bancario, giros, aceptación de cheques o pagos electrónicos. El precio del servicio también estará plasmado en el contrato o formulario descritos en el inciso anterior, junto a la fecha hasta la cual estará contratado el servicio, fecha a partir de la cual será inhabilitado el software Analyze y en consecuencia el CONTRATANTE no podrá hacer más uso del sistema, ni de la información ahí contenida.

4.5. DATAx sólo habilitará al CONTRATANTE como usuario de SPIM cuando haya confirmado el pago por el servicio.

4.6. DATAx entregará al CONTRATANTE acceso al software Analyze, ya sea mediante descarga de su página web o mediante la entrega física de un disco óptico, según la política comercial vigente de DATAx. Junto con el software, DATAx entregará la licencia de uso y la información de los reportes o bases de datos solicitados por el CONTRATANTE.

4.7. Posteriormente, DATAx permitirá el acceso a las bases de datos actualizadas en su servidor vía Internet, mientras el contrato esté vigente.

4.8. Si el CONTRATANTE deseara renovar su contrato por un plazo adicional, sin cambiar las condiciones en cuanto a los reportes solicitados, número de usuarios u otros, bastará con que efectúe un pago complementario y así le será remitido una nueva licencia electrónica. Si al momento de ampliar el plazo de su suscripción, el CONTRATANTE deseara cambiar alguna variable, ya sea añadir reportes, disminuirlos, cambiar número de usuarios u otros, deberá nuevamente procederse como se detalla desde el punto 4.3.

4.9. Cuando el CONTRATANTE decida cambiar condiciones de su suscripción a media vigencia de un contrato, podrá hacerlo. Por este cambio, DATAx cobrará una tarifa de readecuación del plan y será recalculada la solicitud del CONTRATANTE.

QUINTA. LIBERACIÓN DE GARANTÍA. Considerando que la información solicitada por el CONTRATANTE, proviene de información libre y pública emitida por terceros, DATAx no ofrece ninguna garantía sobre la calidad y fiabilidad de los datos proporcionados. Si los datos contendrían errores en su emisión, o si el publicante los cambiara posteriormente, DATAx no se responsabiliza por estos hechos. De igual forma, si la periodicidad de la emisión fuere alterada por el publicante o si cesara su emisión, DATAx tampoco asumirá ninguna responsabilidad. En este sentido el CONTRATANTE al suscribirse al servicio SPIM asume que este servicio no cuenta con ninguna garantía en cuanto a la confiabilidad de la información proporcionada, liberando de toda responsabilidad a DATAx, no siendo exigible ninguna garantía relacionada al tema.

SEXTA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. Si en el uso de esta información entregada por DATAx al CONTRATANTE, este último se viera sometido a situaciones que lo comprometan por la información empleada mediante SPIM, el CONTRATANTE libera de toda responsabilidad a DATAx, no pudiendo trasladar reclamos o quejas por este motivo.

SÉPTIMA. USO DE LA INFORMACIÓN. El CONTRATANTE dará el uso que viere conveniente a la información que solicita que le sea procesada y entregada mediante SPIM, recayendo en él la responsabilidad sobre el destino y uso de la misma. El CONTRATANTE declara conocer que si bien la información que está solicitando es de acceso libre y pública, muchas de las fuentes o publicantes tienen restricciones para el uso de la misma y por tanto, recae en el CONTRATANTE la responsabilidad de uso que transmite cada publicante. Se entiende que el rol de DATAx mediante SPIM, es simplemente procesar la información solicitada y en ningún caso será responsable por el uso que su CONTRATANTE haga de la misma. Por tanto, el CONTRATANTE al solicitar el procesamiento de información de diversas fuentes, declara conocer su responsabilidad de uso que exige cada una de ellas.

OCTAVA. ALCANCE DEL SERVICIO. El CONTRATANTE podrá solicitar el procesamiento de información que contemple los siguientes criterios:

- a) El origen de la información deberá ser de carácter público e irrestricto. DATAx no aceptará solicitudes de procesamiento de información de fuentes cuya información sea privada o a su vez restringida a otras suscripciones.
- b) DATAx no aceptará solicitudes de procesamiento de información de fuentes que sólo permitan acceso a sus datos mediante claves personales, pese a que el CONTRATANTE pueda declarar que su acceso es legítimo.
- c) La fuente de datos seleccionada deberá contener información estadística histórica, tener una clara identificación de dimensiones y una periodicidad identificada de actualización.
- d) Se requerirá la identificación precisa de la información a procesarse, siendo que una fuente de datos puede contener múltiples reportes y en

consecuencia generar diversas bases de datos. Para esto, el requerimiento del CONTRATANTE deberá ajustarse al formulario que DATAX tiene dispuesto para este efecto.

- e) La solicitud de procesamiento en ningún caso será exclusiva, siendo que DATAX podrá otorgar exactamente el mismo servicio, de la misma fuente, del mismo reporte a otros contratantes del servicio SPIM.
- f) El plazo de entrega de nuevas solicitudes de procesamiento será establecido por DATAX ajustándose a su cronograma de trabajo interno. En el caso que el CONTRATANTE requiriese de un procesamiento inmediato, esto estará sujeto a una tarifa distinta y cobro adicional al establecido.

NOVENA. CALIDAD DE DOCUMENTO. El presente documento que detalla las condiciones del servicio SPIM será entendido como un contrato de adhesión. Este documento ha sido creado por DATAX y sus cláusulas y contenido son estándares que han sido asumidos para otorgar este servicio, reconociendo el CONTRATANTE que ha revisado cada una de ellas y en consecuencia las acepta de forma individual y en conjunto, no pudiendo en ningún caso argumentar su disconformidad o desacuerdo, en cuyo caso se abstendría de efectuar la contratación del servicio.

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir divergencias entre DATAX y el CONTRATANTE y de no llegar a un acuerdo mutuo, ambos se someten como medio de solución alternativo al conflicto, al arbitraje de acuerdo a las leyes de Bolivia, cuyo laudo arbitral es definitivo y de cumplimiento obligatorio.

